

AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y DE EMPRESAS PRIVADAS QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el 10 de noviembre de 2023.

Hasta el 30 de junio de 2024.

FINALIDAD

Estas ayudas tienen por objeto modernizar el sector del transporte, es decir aquellas empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, facilitando a las personas autónomas y a PYMES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para mejorar su eficiencia mediante la introducción de nuevas tecnologías, la innovación, la digitalización y la renovación de los sistemas y equipos.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar las categorías de Soluciones de Modernización, definidas en el artículo 19 del Real Decreto 902/2022, como actuaciones subvencionables y que se relacionan a continuación:

- a) Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
- b) Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
- c) Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
- e) Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
- f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
- g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
- h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
- i) Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

Asimismo, se puede consultar el Anexo I del Real Decreto 902/2022, para consultar los requisitos específicos de cada categoría de las actuaciones subvencionables de esta convocatoria de ayudas.

PERSONAS DESTINATARIAS ÚLTIMAS DE LAS AYUDAS

Serán destinatarias últimas de las ayudas, aquellas que tengan su residencia fiscal en Extremadura, tanto personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de PYME de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, como las personas físicas, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:
 - Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
 - Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
 - Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con

vehículos de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MDLE.

- Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.
- b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) anterior.
- c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/ descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

Importante para tener en cuenta: Los proveedores de soluciones de modernización adheridos al programa de ayudas, serán los que podrán prestar las soluciones de modernización objeto de subvención incluidas en el artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022.

Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos al programa estarán dados de alta en el registro del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que se publicará en la Sede Electrónica del mismo y cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/listado-proveedores-prtr>

Estos proveedores estarán capacitados como tales proveedores para una o varias de las tipologías de actuaciones subvencionables definidas en el artículo 19.1 citado e incluidas en el anexo I del mencionado Real Decreto.

CUANTÍA

Las cuantías individualizadas de la ayuda, se ajusta a lo previsto en el Anexo I del RD 902/2022, en función del tamaño y tipo de actividad del destinatario último y siguiendo los siguientes límites fijados por la normativa europea:

| CATEGORÍAS DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN | Ayudas por segmento para las Categorías de Soluciones de Modernización | | | | | |
|--|--|--|----------------------------------|-------------------|--|------------------------|
| | Hasta 3 empleados | De más de 3 empleados hasta 10 empleados | De más de 10 hasta 249 empleados | Hasta 3 vehículos | De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos | De más de 10 vehículos |
| 1. Gestión de documentos de control electrónicos. | 600 € | 1.300 € | 4.000 € | - | - | - |
| 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación. | - | - | - | 3.000 € | 7.000 € | 12.000 € |
| 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión. | 3.000 € | 5.000 € | 7.000 € | - | - | - |
| 4. Implantación de sistemas TMS/ERP. | - | 2.000 € | 5.000 € | - | - | - |
| 5. Implantación de sistemas SAE. | - | - | - | 3.000 € | 7.000 € | 12.000 € |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6. Actualización de sistemasSAE. | - | - | - | 3.000 € | 5.000 € | 7.000 € |
| 7. Ayuda a los serviciosde transporte de via- jeros. | - | - | - | 5.000 € o 6.000 € (si se incluyen sis- temas de conteo de pasajero) | 7.000 € o 9.000 €(si se incluyen sis- temas de conteo de pasajeros) | 10.000 € o 13.000 €(si se incluyen sis- temas de conteo de pasajeros) |
| 8. Implantación de aplica- ciones para reclamaciones por medioselectrónicos. | - | - | - | 5.000 € | 7.000 € | 10.000 € |
| 9. Mejora de sistemas de ticketing. | - | - | - | 3.000 € | 5.000 € | 7.000 € |

No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I de la resolución) se acompañará de la documentación que se reproduce a continuación:

- Identificación personal:** Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica. Igualmente, los beneficiarios podrán optar por presentar la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica.
- Facultades del representante:** Las personas interesadas, además de lo establecido en la letra anterior, deberán acreditar, las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Acreditación de la actividad económica:** Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Re-tenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Declaración responsable del tipo de empresa pyme** (anexo II de esta resolución): En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de pyme. A los efectos de esta convocatoria se considerarán pymes aquellas que se ajusten a la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, cuando la cuantía de la ayuda supere los 10.000 euros por destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Declaración responsable de no estar incurso en determinadas circunstancias (anexo II de esta resolución).

- g. Declaración responsable de incompatibilidad con otras ayudas (anexo II de esta resolución).
- h. Compromiso de concesión de derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), (anexo II de esta resolución).
- i. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas (anexo II de esta resolución).
- j. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales (anexo II de esta resolución): Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- k. Documentación necesaria para acreditar la condición de destinatario último en aquellos casos en los que no es necesario disponer de una autorización para ejercer la actividad:

1. Para acreditar que el destinatario último interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR: Evidencia de que la empresa interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/ descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR, aportando una declaración responsable (cuyo modelo se contiene en el anexo IV de la presente resolución).
2. Para acreditar que el destinatario último presta servicio público de transporte urbano en autobús y estuviera exento de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del artículo 14.1 del Real Decreto 902/2022: Certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano a fecha de solicitud de la ayuda, de conformidad con el modelo incluido en el anexo V.

- l. Datos bancarios (anexo III de esta resolución): Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda a través del modelo de Alta de Terceros. El citado modelo puede encontrarse también, en formato autorellenable, en la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/documents/77055/512505/5145+Modelo+Alta+Terceros-1+%281%29.pdf/ae1e39b8-1103-89d9-af31-eec6e7f10ad0?t=1678367638011>

- m. Con respecto a los Trabajadores:

- Certificado de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta, de los últimos 12 meses anteriores desde la solicitud de la ayuda.
- En su caso, la documentación acreditativa de la condición de autónomo colaborador y autónomo societario del solicitante.

- n. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (anexo VIII de la presente resolución)

A este respecto, la presentación de la solicitud de ayuda junto con los Anexos adjuntos conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente de oficio obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
- RESOLUCIÓN DE 23 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que aprueba la convocatoria pública de concesión directa de ayudas destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESOLUCIÓN

Resolución del procedimiento: La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda.

Plazo para resolver y notificar la resolución: Será de 3 meses contados desde la fecha de presentación de solicitudes.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio.

Fin de la vía administrativa: No pone fin a la vía administrativa y, contra la resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda.

MÁS INFORMACIÓN

Enlace Web para acceder a la información de la convocatoria pública y los formularios de solicitud y anexos.

<https://www.juntaex.es/w/0682023?inheritRedirect=true>

Para atender las consultas y dudas que vayan surgiendo respecto al procedimiento de la convocatoria de ayudas de modernización al sector transporte e mercancías y viajeros, pueden contactar con:

Pilar Ramírez Calle

Técnica superior gestión de proyectos

Teléfono: 924332204 – 50204

e-mail: pilar.ramirez@juntaex.es